

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 1100131100032016-0421

Revisado el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la Justicia, se requiere por ÚLTIMA VEZ para que proceda a corregir el trabajo allegado en los siguientes términos:

1. Para cada heredero deberá crear una hijuela en la que se indicará la adjudicación que le corresponde, dentro de la cual deberá identificarse con el nombre, número de identificación del heredero; de igual manera, registrar todas las especificaciones del inmueble a repartir.
2. Deberá ceñirse a los bienes inventariados en la audiencia de inventarios y avalúos, sin adjudicar partidas inexistentes en los pasivos. Nótese que en el trámite el pago de impuestos se efectuó por los interesados y se tomo en cuenta por el Despacho.

Para lo dispuesto se le concede el término de cinco (05) días, de persistir inconsistencias en la partición se ordenará el nombramiento de un auxiliar de la justicia de la lista.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef03cf1a93b1978b7dca0939f7dfbd92da7a98142ce002bb45f6d315f6d5226**

Documento generado en 27/05/2022 12:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>